



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 3531

Sancionada el 28/10 /59. Promulgada el 26/11/59.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.046, del 30 de diciembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia convendrá con la Dirección Nacional de Vialidad la plantación de especies arbóreas adecuadas en ambos estados de las rutas nacionales 34 y 35.

Art. 2°.- El cuidado y conservación de los árboles estará a cargo de las municipalidades, en las zonas urbanas.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios –

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 26 de noviembre de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti